177 + 65F + CAP

RECIBIDO
02 SEP 2025
VENTANILLA UNICA
G.M.S.

C. 4696

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 340/25

Sucre, 01 de septiembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 326/25 de 25 de agosto de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha determinado RECHAZAR la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES – CUARTO REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025" por un monto de, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos de Bs. 16.962.872,34 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS con 34/100 BOLIVIANOS); Modificación Intrainstitucional de Bs. 9.518.032,46 (Nueve Millones Quinientos Dieciocho Mil Treinta y Dos con 46/100 bolivianos); en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 inc. c) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 837/2025, de 27 de agosto de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que solicita al Presidente, la RECONSIDERACIÓN del TRÁMITE "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES-CUARTO REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025" adjuntando el Informe JEF.PLANIFICACIÓN Nº 40/2025 y documentación de respaldo, para su tratamiento, reconsideración y posterior aprobación, asi también solicitan se deje sin efecto la Resolución Municipal Autonómica Nº 326/25 .

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota (CITE DESPACHO No. 837/25); luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN y la aprobación de la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS VARIAS UNIDADES - CUARTO REQUERIMIENTO GESTIÓN 2025", por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, de acuerdo a la siguiente VOTACIÓN: Seis (6) VOTOS por el RECHAZO a la reconsideración de los Concejales: Dr. Gonzalo Pallares Soto, Lic. Luz Melisa Cortes, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y Lic. Oscar Sandy Rojas y Cuatro (4) VOTOS que APRUEBAN la reconsideración de los Concejales: Abg. Edwin González Aparicio, Sra. Jenny Marisol Montaño Daza, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani y Abg. Yolanda Edith Barrios Villa y el Concejal Iber Antonio Pino O'Barrio con Licencia, en ese sentido, la Resolución Autonómica Municipal No. 326/25 de 25 de agosto de 2025, no ha sido reconsiderada y se mantiene incólume, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de

S.O. 096/25
R.A.M. N° 340/25
CM-1995
Fs. 175 + 65 folders + 6 arch. palanca

Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 326/25 de 25 de agosto de 2025, solicitada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley Municipal Autonómica Nº 027/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Cuatro (04) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Seis (06) Concejales y ausente Un (01) Concejal con Licencia; por lo que, la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 326/25 de 25 de agosto de 2025, se mantiene incólume, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 096/25
R.A.M. Nº 340/25
CM-1995
Fs. 175 + 65 folders + 6 arch. palanca